



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - EL COLLAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 71007 - "MARIANO ZEVALLOS GONZALES" - ILAVE
COD. MODULAR - 0243915



INFORME N° 012-2024-ME/DREP/DUGELEC-IEP N° 71007-MZG.I.

A LA : **Dra. Norka Belinda CCORI TORO**
Directora de la UGEL DE LA UGEL EL COLLAO

DEL : Profesor ROMAN CASTILLO ROMERO.
Director de la IEP N° 71007 M.Z.G.

ASUNTO : Proceso de Racionalización 2024

REFERENCIA : LEY N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial.
RVM N° 071-2024-MINEDU

FECHA : Ilave, 06 de setiembre del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted Sra. Directora de la UGEL EL COLLAO, con la finalidad de informarle sobre **LA PREEVALUACION POR EL MINEDU** en las que se identificó con **NOMBRE Y CODIGO DE PLAZA** las **EXCEDENCIAS** en **PLAZAS ORGANICAS OCUPADAS Y VACANTES CUBIERTAS CON PERSONAL NOMBRADO O CONTRATADO DE DIRECTIVOS Y DOCENTES DE AULA**: Los resultados del proceso de racionalización 2024 en la Institución Educativa Primaria N° 71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES, del Nivel Primaria, con Código modular 0243915, ubicado en el Distrito de Ilave, Provincia El Collao, Región Puno, **ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao Ilave**, de característica (Polidocente Completo), **LA EFECTUO ACORDE A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS QUE A CONTINUACION PASO A DETALLAR.**

I.- FUNDAMENTO FACTICOS:

PRIMERO. – Lo que establece el **Artículo 16.-** de la **CONSTITUCION POLITICA**

“Descentralización del sistema educativo Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. **Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de**



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - EL COLLAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 71007 - "MARIANO ZEVALLOS GONZALES" - LLAVE
COD. MODULAR - 0243915



limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios El tal sentido la **La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía,** es que ningún estudiante se quede sin educación por que la descentralización es un derecho inherente a los estudiantes.

Supremacía de la Constitución La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía.

SEGUNDO. – Lo que establece la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial el:

Artículo 3.- OBLIGATORIEDAD DE LA RACIONALIZACIÓN artículo 74

señala, "La racionalización de plazas en las instituciones educativas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo", de la misma forma el **artículo 75** El Ministerio de Educación dista normas aplicables al proceso de racionalización está a cargo de la Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas del personal docente de las instituciones educativas, "***buscando equilibrar la oferta demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de infraestructura educativa***" Por lo que la ley de la Reforma Magisterial señala explícitamente que para la **RACIONALIZACIÓN** se deberá tomar en cuenta la realidad geográfica; **SOCIO ECONÓMICA** por lo que debemos señalar que en la institución se tienen cinco estudiantes **DEL PROGRAMA JUNTOS**; a su vez indicamos que la **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** de la institución su construcción data de los años ochenta aproximadamente, por lo que no se ha diseñado de forma técnica y especificaciones adecuadas para albergar a estudiantes.

NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES, Se tiene tres estudiantes del tercero y sexto grados con necesidades especiales, el cual es atendido por dos docentes de



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - EL COLLAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 71007 - "MARIANO ZEVALLOS GONZALES" - ILAVE
COD. MODULAR - 0243915



la institución educativa, además de contar con la asesoría de un docente del EQUIPO SAANEE.

PROYECTO DE PSICOMOTRICIDAD PARA EL PRIMER GRADO EN CONTRATURNO. También cabe resaltar el proyecto de psicomotricidad gruesa y fina que se tiene elaborado en la institución educativa, tomando en cuenta que una buena cantidad de estudiantes necesitan afianzarse en las diferentes áreas y sobre todo en el área de comunicación, por lo que es necesario atender a este grupo de estudiantes.

PROYECTO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES ARTISTICAS. También en la institución educativa se tienen diversos estudiantes con muchas habilidades artísticas, como la danza, el canto, la música, el teatro, dibujo y pintura; siendo muy necesario atender también a este grupo de estudiantes, quienes por la jornada laboral no explotan esas habilidades, teniendo que ser atendidos en contra turno para así lograr los objetivos propuestos, siendo además coherentes con los programas que impulsa el MINEDU; como son "Orquestando" "Expresarte", **que muy bien pueden ser también dirigidos por docentes de nuestra institución, que tienen esas competencias y están capacitados para lograr los objetivos propuestos.**

PROGRAMA DE REFORZAMIENTO LECTURA VELOZ, DECLAMACIÓN Y ORATORIA. Es importante también el Programa de lectura veloz, declamación y oratoria, que acoge a estudiantes que tienen esas habilidades, reforzando de esta manera el área de comunicación, **que es trascendental para lograr estudiantes con formación integral y que desde luego deben ser atendidos por docentes de nuestra institución educativa.**

TERCERO. – Que; siendo necesario trabajar estos programas que coadyuvaran en la formación integral de los niños y niñas de nuestra institución educativa, precisamente aprovechando la capacidad profesional de nuestros docentes, que son considerados excedentes; es que solicitamos a su autoridad mediante el Especialista en Racionalización, dar por fundados los argumentos esgrimidos en el presente informe, no siendo necesario declarar la excedencia de los servidores de nuestra institución, mas al contrario, son agentes importantes para el logro de los



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - EL COLLAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 71007 - "MARIANO ZEVALLOS GONZALES" - ILAVE
COD. MODULAR - 0243915



aprendizajes y una mejora de la educación integral que perseguimos como objetivo en la escuela.

CUARTO. – Vistos los considerando de la presente, y basándonos estrictamente en la RVM N° 071-2024-MINEDU, de fecha 26 de junio del 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial,” **Teniendo en consideración lo señalado por la normatividad en calidad de director cumpla en justificar las razones por que no existiría EXCEDENTES en la IEP N° 71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES de la ciudad de Ilave, Provincia de El Collao, Región Puno.**

QUINTO. - Que, acorde a la RVM N° 071-2024-MINEDU, lo detallado líneas arriba acordes a la normatividad vigente no amerita RACIONALIZAR como excedentes a nuestros docentes ya que, se estaría atentando **EL DERECHO A LA EDUCACION, Art 15. A LA EDUCACION BASICA**, tal como lo establece el **CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Ley N° 27337**, tal como lo establece **EL TITULO PRELIMINAR Art. IX INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

SEXTO. – La RVM N° 071-2024-MINEDU tal como lo establece el numeral 5.7. **DE LOS CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD**, El proceso de racionalización en las IIEE tiene como objetivo equilibrar la oferta y la demanda del servicio educativo, con un criterio de flexibilidad para los cuales las CORA UGEL o CORA DRE, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Realidad socioeconómica, cultural y lingüística, dispersión demográfica y la geografía, para lo cual se considera la característica y ubicación de la IE. b) Propuesta pedagógica y las características del modelo de servicio educativo y formas de atención que se implementa en la IE.

- a) La realidad socio económica, cultural y lingüística, dispersión demográfica y geográfica, para lo cual considera la característica y ubicación de la IE o programa educativo: Los estudiantes de la IEP N° 71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES, jurisdicción del distrito de Ilave, Provincia El Collao, la realidad socio económica y cultural, en este punto los estudiantes provienen de familias en extrema pobreza los cuales son atendidos por el PROGRAMA JUNTOS.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - EL COLLAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 71007 - "MARIANO ZEVALLOS GONZALES" - ILAVE
COD. MODULAR - 0243915



- b) Las limitaciones de infraestructura escolar, referidas al aforo de estudiantes en aula. **La infraestructura de la institución ha sido construida sin tener criterio técnico a su vez es una construcción de los años ochenta aproximadamente, por lo que su aforo es de 15 alumnos esto con distanciamiento.**

SEPTIMO. - Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos al CORA DE LA UGEL EL COLLAO tenga a bien de considerar la NO RACIONALIZACION DEL PERSONAL DOCENTE DE LA IEP N° 71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES.

II FUNDAMENTOS JURIDICOS:

2.1. FUNDAMENTACION JURÍDICA DE NATURALEZA

CONSTITUCIONAL: CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO:

ARTÍCULO 2.- inciso 20, "A formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada al interesado una respuesta también por escrito...IN FINE"

2.2. FUNDAMENTACION JURIDICA DE NATURALEZA LEGISLATIVA:

LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL:

Artículo 3.- OBLIGATORIEDAD DE LA RACIONALIZACIÓN artículo 74 señala, "La racionalización de plazas en las instituciones educativas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo".

artículo 75 El Ministerio de Educación dicta normas aplicables al proceso de racionalización está a car de la Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas del personal docente de las instituciones educativas, "***buscando equilibrar la oferta demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio económica, así como las***



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - EL COLLAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 71007 - "MARIANO ZEVALLOS GONZALES" - ILAVE
COD. MODULAR - 0243915



condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de infraestructura educativa”

2.3. FUNDAMENTACION JURIDICA DE NATURALEZA

MINISTERIAL:

2.3.1- RVM N° 071-2024-MINEDU.

Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.”

POR TANTO:

A Ud. Señora directora, admitir EL PRESENTE INFORME DE RACIONALIZACION de la institución y tramitarla de acuerdo a ley.

Ilave, 06 de setiembre del 2024.



Roman Castillo Romero
DNI N° 01319384
DIRECTOR

MARIANO
ZEVALLOS
GONZALES

ILAVE